



OCT 1977

03

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: COMPANIA VIZURDUR S.A.
CUANTIA: US\$1.200,00
DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de JULIO del dos mil ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero, de este Cantón, comparece:

(1) el señor Capitán en retiro JOSE BENEDICTO ZURITA CABRERA, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía VIZURDUR S.A., según documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública

el señor Capitán en retiro José Benedicto Zurita Cabrera, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía VIZURDUR SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el tres de Abril del dos mil, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El compareciente es de estado civil casado, declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía VIZURDUR SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, con un capital social de Cinco Millones de sucres, siendo sus accionistas fundadores Capitán en retiro José Benedicto Zurita Cabrera, tenedor de cuatrocientas cuarenta y nueve acciones de diez mil sucres cada una; y César Zurita Cabrera, tenedor de una acción de diez mil sucres, cada una, b) Mediante Acta de Junta General Extraordinarias y Universal de Accionistas celebrada el tres de abril del dos mil, resuelven aumentar el capital y reformar los estatutos. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor Capitán en retiro José Benedicto Zurita Cabrera, en la calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía VIZURDUR SOCIEDAD ANONIMA, y en cumplimiento a la Resolución de la Junta General Extraordinarias y Universal de Accionistas, referida en los antecedentes declara aumentado el capital de la compañía en la cantidad de UN MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000 U.S.D.), aumento con lo que el capital alcanza la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.200 U.S.D.). Es decir que de acuerdo con la Ley de Transformación Económica del Ecuador corresponde a mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00 U.S.D.) cada una suscrito y pagado en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma.

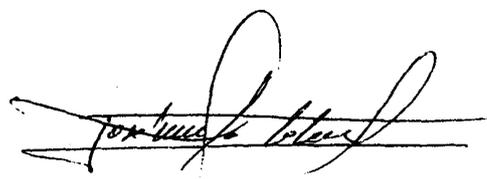
CUARTA. INTEGRACION DE CAPITAL. El compareciente José Benedicto Zurita Cabrera en la calidad antes indicada bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital de la compañía antes nombrada y que lo suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana y además manifiesta en forma libre y voluntaria de que dicho aumento se encuentra íntegramente pagado por compensación de créditos conforme al cuadro de integración de capital siguiente: CUADRO DE INTEGRACION DE

CAPITALES DE LA COMPANIA VIZURDUR S.A. -----				
ACCIONISTAS-----	CAPITAL-----	AUMENTO-----	CAPITAL-----	Nro.
-----	ACTUAL-----	CAPITAL-----	TOTAL-----	ACCIONES
-----	COMPENSACION-----			-----
-----	CREDITO-----			-----
JOSE ZURITA-----	\$199.60-----	\$999.40-----	\$1.199-----	1.199
CESAR ZURITA-----	0.40-----	\$ 0.60-----	\$ 1-----	1
TOTAL-----	\$200,00-----	\$1.000,00-----	\$1.200-----	1.200

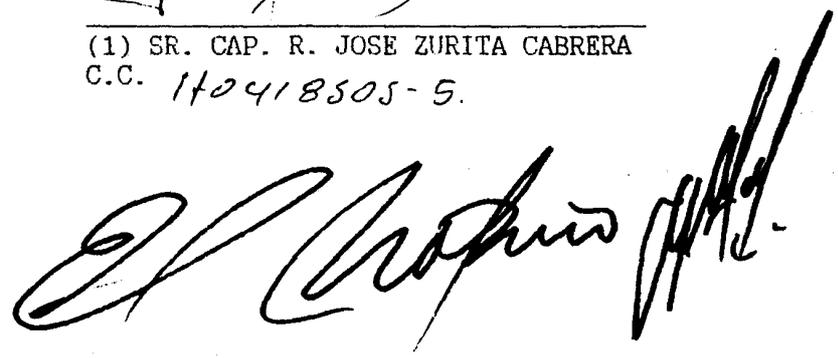
QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: En consecuencia del aludido aumento de capital y de conformidad con la Resolución de la

Junta General Universal de Accionistas tantas veces nombradas y de acuerdo a la nueve Ley de Compañías y Codificación oficial en actual vigencia se reforma los siguientes artículos los mismos que dirán: ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.200 U.S.D.), dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Los títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. ARTICULO OCTAVO: La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales en particular por el párrafo Séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías. Inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarles y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO: Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas o sobre cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social, las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo

doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrara cada año un comisario principal y un suplente. Los comisarios se registrarán por las disposiciones del párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez del presente acto. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Marco V. Alvarez Salvador, matrícula profesional número veinticuatro cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales pertinentes y leída que le fue por mi el Notario a la Compareciente, ésta se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



(1) SR. CAP. R. JOSE ZURITA CABRERA
C.C. 170418505-5.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170418505-5

ZURITA CARRERA JOSE BENEDICTO

28 de SEPTIEMBRE 1954

PICHINCHA/RUMINAHUI/BANCOLOMBIA

01 002 00004

PICHINCHA/RUMINAHUI

BANCOLOMBIA 54



REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. VAAAAN2AA2

ROSA CECILIA DURAN SANCHEZ

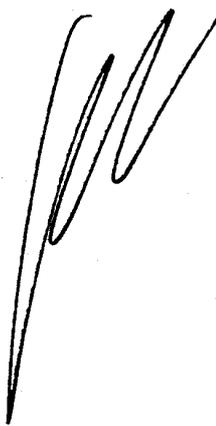
ALFONSO ZAMITAN

MAYTE CARRERA

01/03/94

HARTA MENTE DE SU ALTURA

6



Quito, 27 de febrero de 1997

Señor Cap. (r)
JOSE BENEDICTO ZURITA CABRERA
Presente.

De mi consideración :

Me es grato comunicarle a Usted que de conformidad con la escritura constitutiva ha sido nombrado GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía VIZURDUR S.A., Por el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tendrá los deberes y atribuciones previstas en la Ley y en los Estatutos sociales a más de la representación legal, judicial y extrajudicial.

Sírvase sentar la razón de aceptación del cargo al pie de la presente.

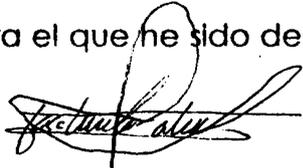
Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo de usted.
Atentamente.


Rosa Cecilia Durán Sánchez
PRESIDENTE

FECHA DE CONSTITUCION : 26 de septiembre de 1996. Notario Vigésimo Cuarto. Dr. Jorge Campos Delgado. Quito.

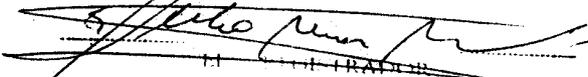
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL : 26 de febrero de 1997

RAZON: Acepto el cargo para el que he sido designado. Quito 27 de febrero de 1997.

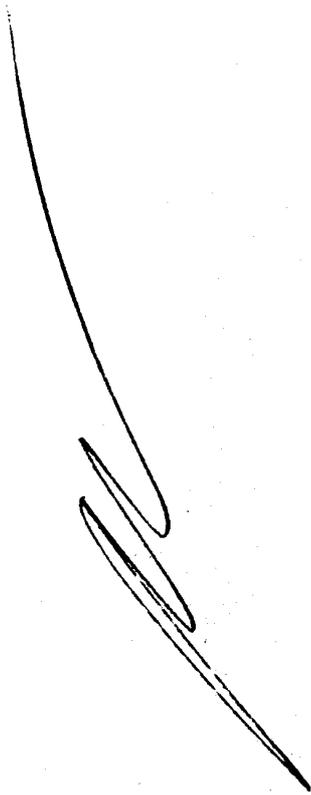

JOSE BENEDICTO ZURITA CABRERA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA COMPAÑIA ' VIZURDUR S.A. "

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 37 del Registro de Compraventas Tomo 1128 Quito, a 06 MAR 1997

REGISTRO MERCANTIL


DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



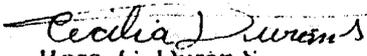


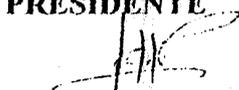
OCT

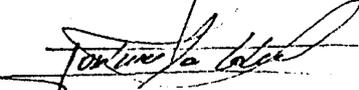
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIZURDUR S.A., CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DEL 2.000.

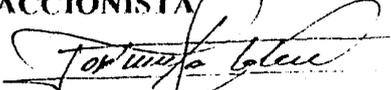
En Distrito Metropolitano de Quito Capital de la República del Ecuador, a los tres días del mes de Abril del 2.000, a las 16h.00, en el local de la compañía ubicado en la calle José Herboso Nro.718 e Imbayas de esta ciudad se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía VIZURDUR S.A, Señor José Zurita Cabrera tenedor de 499 acciones nominativas de 0.40 centados de dólar de los Estados Unidos de América cada una y, el señor César Zurita Cabrera poseedor de una acción nominativa de 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la reunión la señora Rosa Cecilia Durán Sánchez y actúa de Secretario el Gerente General Cap.® José Benedicto Zurita. Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía acuerdan los accionistas por unanimidad en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías; la Junta así instalada aprueba por unanimidad el siguiente orden del día: PRIMERO:- Aumento de capital y Reforma de Estatutos SEGUNDO: Cesión de derecho de preferencia en el aumento de capital a favor del señor José Zurita Cabrera. Establecido así el orden del día se procede a tratar el primer punto del orden del día esto es PRIMERO: Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social. Toma la palabra la señora Presidente de la Junta e indica que de acuerdo a las últimas reformas incorporadas a la Ley de Compañías y dando cumplimiento a las Resoluciones, emitidas por dicha institución que tiene relación con la Ley de Transformación Económica del Ecuador es necesario aumentar el capital social de la compañía y además para que la empresa tenga un mejor desenvolvimiento operacional, por lo que sugiere que se aumente el capital en la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D)**, a fin de que alcance el capital a **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D.)**, indica además que para dar cumplimiento a las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías las que dispone entre otras cosas que los aumentos de capital debe expresar en dólares de los Estados Unidos de América, así también todos los valores referentes al capital y a las acciones o participaciones en que se divida, en estas circunstancias La Junta resuelve que se emita mil doscientas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.D.). El aumento de capital se realiza por compensación de créditos, que lo suscribe el señor **José Zurita Cabrera la cantidad de \$ 999,40 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D)** y **César Zurita Cabrera la cantidad de \$0.60 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S.D)** capital actual a **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Como consecuencia del aludido aumento de capital se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social que dirá: **ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.200 U.S.D.)**, dividido en 1200 acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Los títulos de acciones llevarán la firma del

Presidente y del Gerente General de la Compañía. Siguiendo con el curso de la reunión la Presidenta manifiesta que es menester reformar algunos artículos del Estatuto Social a fin de que se ajuste a la Ley de Compañías Codificación oficial en actual vigencia. Acto seguido luego de esta exposición es aprobado por unanimidad con lo que se reforma los siguientes artículos: en el Artículo Octavo se sustituye la palabra párrafo octavo por párrafo Séptimo; En El Artículo Noveno se sustituye docientos noventa y uno por docientos cuarenta y nueve y en el Artículo Décimo Cuarto se sustituye la palabra párrafo décimo por párrafo noveno. En tal virtud estos artículos quedan establecidos de la siguiente manera: ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales en particular por el párrafo Séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías. Inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarles y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO: Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas o sobre cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social, las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. Así también Junta General resuelve autorizar al Gerente General a fin de que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. Una vez tratado este punto del orden del día es aprobado por unanimidad. Se procede a tratar el segundo orden del día esto es: SEGUNDO: Cesión del derecho de preferencia en el aumento de capital a favor del señor José Zurita Cabrera.- Luego de la deliberación de este último punto se RESUELVE ceder el derecho de preferencia que el señor César Zurita Cabrera tiene a favor del señor José Zurita Cabrera para que suscriba y pague el aumento de capital. Sin tener más que tratar en la Junta. La Presidenta de la Junta da un receso para la redacción del acta respectiva, una vez que fue reinstalada solicita que se dé lectura por Secretaría leída que fue esta y luego de varias deliberaciones es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna clausurándose la reunión a las 18h.00. Para constancia de lo cual firman los accionistas presentes juntamente con el Secretario y Presidente que certifican.


Rosa C. Durán S.
PRESIDENTE


César Zurita Cabrera
ACCIONISTA


Cap. @ José Zurita Cabrera
ACCIONISTA


Cap. @ José Zurita Cabrera
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICO.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original, Quito,
10 de junio del 2.000.



Cap. (r) José Zurita Cabrera
SECRETARIO DE LA JUNTA

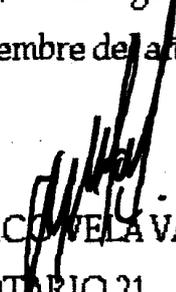
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos ^{lugar} ~~lugar~~ y fecha de su celebración.

08


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tomé nota de la resolución número cero cero punto Q guión IJ guión veinte y tres cincuenta y dos de veinte y cinco de agosto del año dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "VIZURDUR S.A." a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz. - Quito, trece de septiembre del año dos mil. -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



OCT

09

CF

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de compañía, mediante resolución número 00.Q.IJ.2352 de veinte y cinco de agosto del dos mil, de su Artículo Tercero. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VIZURDUR S.A., otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el contenido de la antedicha resolución.- Quito, a veinte de septiembre del dos mil.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales~~
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00-Q-IJ-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 25 de Agosto del 2.000, bajo el número 3079 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 457 del Registro Mercantil de veinte y seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete, a fs 719, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "VIZURDUR S.A ", otorgada el 6 de Julio del 2.000, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018315- Quito, a once de Octubre del año dos mil.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-